

Miembros del Jurado:

En la Ciudad de Quesno, a 13
de diciembre de
mil novecientos setenta y tres.

Visto por el Jurado Provincial de Montes en Llano Común el expediente de clasificación del Monte denominado COMUNAL DE MONTEVELOSO del término Municipal de Castrelo del Valle, a los efectos de la Ley 52/L. 1963 de 27 de Julio y su Reglamento de 26 de Febrero de 1.970, y



RESULTANDO: Que ante Jurado, en sesión de 28 de Enero de 1.972 acordó clasificar los montes del expresado término municipal y designar Instructor del expediente al Sr. Jefe de la Sección Provincial de Administración Local, D. Vicente Alonso Pérez, a quién se remitió la pertinente documentación, integrada por la información previa practicada por la Dirección General de Montes, Caza y Pesca Fluvial, compuesta por un índice-clave de entidades, un índice de montes agrupados por comunidades propietarias con un plano general, y una carpeta-ficha de cada monte. - - - - -

RESULTANDO: Que aceptado el cargo por el Instructor se inició la tramitación del expediente, uniéndose al mismo la documentación antes mencionada, conteniendo la carpeta-ficha de este monte los siguientes datos: A) Representación gráfica del monte; B) Informe sobre su estado jurídico-administrativo con referencia a antecedentes de la propiedad, documentación, datos de Registros, Inventarios y Archivos, relación con el Catálogo de Montes de Utilidad Pública, punto de vista de la Administración Municipal, situación de hecho, actitud de la comunidad propietaria en relación con la Ley 52/1963 y conclusión sobre la propiedad de acuerdo con dicha Ley; C) Estado físico del monte, con referencia a situación, altitud, accesos, superficie, linderos y descripción del perímetro; D) Estado económico, con detalle de su estado forestal, especies, aprovechamientos, régimen de aprovechamientos, usos, ordenanzas, consorcios, contratos, ocupaciones, concesiones, etc.- E) Integración del monte en Comunidades mas amplias, y F) Anejos.- En la expresada documentación, y de acuerdo con la información practicada, se atribuye la propiedad y disfrute del monte a la comunidad vecinal del pueblo de Monteveloso. - - - - - del expresado término municipal de Castrelo del Valle. - - - - -

RESULTANDO: Que interesada del Registro de la Propiedad de Verín la anotación preventiva del monte a los efectos del artículo 18 del Reglamento de 26 de Febrero de 1.970, manifestó el Sr. Registrador quedaba en suspenso la anotación por no figurar inscrito el monte, notificándose seguidamente la iniciación y tramitación del expediente al Ayuntamiento de Castrelo del Valle, a los vecinos afectados por medio de edicto en el Tablón Municipal y en el Boletín Oficial de la Provincia del día 23 de septiembre de 1.972, número 219, a la Diputación Provincial y a la Jefatura Provincial del Instituto Nacional para Conservación de la Naturaleza, figurando en el expediente los pertinentes justificantes de estas notificaciones.

RESULTANDO: Que el Ayuntamiento de Castrelo del Valle en sesión plenaria de 28 de Octubre de 1.972 acordó lo siguiente: "1º.- Que en virtud de que el Ayuntamiento, a partir del año 1.946, hizo entrega de los montes catálogos y de los de Papín, Nocedo y Castrolo del Valle a la Excmª. Diputación Provincial y al Patrimonio Forestal del Estado para su repoblación, realizando varios desembolsos y otros servicios para que la repoblación se llevara a cabo, considera muy justo y equitativo que la hacienda municipal perciba parte de los beneficios que puedan obtenerse de los referidos montes.- 2º. Que con motivo del Salto de "Las Portas" que se halla en plena construcción en Veiga de Camba, Sierra Seca y Agregados de la Parroquia de Campobeceros, la mayor parte repoblada hace bastantes años, por tal motivo tiene que abonar la Compañía constructora varios millones de pesetas.- Que de esta cantidad perciba el Ayuntamiento un porcentaje prudencial con el fin de llevar el teléfono a los pueblos de Campobeceros, Puenteafra, Servey, Gondulles, Nocedo y otros pueblos carentes de tan importante servicio y realizar otras mejoras de carácter comunitario".- - - - -

RESULTANDO: Que el Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Orense, con escrito 1200 de 14 de Noviembre de 1.972 remite fotocopia de antecedentes facilitados por la Jefatura Provincial del ICONA, y este mismo Organismo remite escrito número 1296 de 18 de Septiembre del mismo año, en el que con relación a este monte se manifiesta que ninguna intervención tiene dicho organismo.- - - - -

RESULTANDO: Que con fecha 12 de Enero actual, y en vista de no haberse recibido mas documentación, ni formulado mas alegaciones, ni efectuada comparecencia alguna, estimándose debidamente documentado el expediente, se acordó dar por concluida su instrucción, y someterlo a la resolución de este Jurado.- - - - -

RESULTANDO: Que en la sustanciación del presente expediente se han cumplido los trámites y formalidades que establecen la Ley de Montes Vecinales en Mancomunidad, de 27 de Julio de 1.968, su Reglamento de 26 de Febrero de 1.970, y la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de Julio de 1.958.- - - - -

VISTOS los preceptos citados y demás concordantes y de general aplicación.- - - - -

CONSIDERANDO: Que este Jurado Provincial de Montes en Mano Común tiene jurisdicción y competencia para conocer del presente expediente de clasificación, iniciado de oficio por acuerdo del mismo, a tenor de lo dispuesto en los artículos 10 y 11 de la Ley de 27 de Julio de 1.968 y 10 y 13 de su Reglamento.-----

CONSIDERANDO: Que para determinar si un monte merece la calificación de "VECINAL EN MANO COMÚN" se hace preciso concretar si en el mismo se dan o concurren los requisitos reales exigidos en los artículos 1º. de la Ley de Montes Vecinales en Mano Común y 1º. de su Reglamento, a saber: A) Que su pertenencia esté atribuida a un núcleo o grupo vecinal en régimen de copropiedad gremial o en mano común, y B) Que tal comunidad de vecinos no se halla constituida formalmente en Entidad Municipal; cuestiones que, en definitiva, suponen una declaración de propiedad, y ésta, según reiterada Jurisprudencia del Tribunal Supremo, exige dos requisitos sustanciales: 1º.- Identidad de la cosa cuya propiedad se pretende, y 2º.- Justificación del derecho de propiedad cuya declaración se solicita.-----

CONSIDERANDO: Que por lo que se refiere a la identificación física del monte objeto de este expediente de clasificación, son suficientemente expresivos los datos contenidos en la información previa facilitada por la Administración Forestal, relativa a la representación gráfica del monte y a su estado físico, de cuyos datos resulta:

DENOMINACION: Con la denominación general de "COMUNAL DE MONTEVELOSO", se comprenden los restos del monte que fué "término rodado" en torno al pueblo de la misma denominación.-----

SITUACION: En torno al referido pueblo, rodeando a las propiedades particulares.-----

SUPERFICIE: Tiene una superficie de Cuarenta y Seis Hectáreas.-----

LINDEROS: Como se trata de restos pequeños de lo que fué el "término rodado" de todo el pueblo, se señalan los linderos generales de dicha zona: Norte.- Monte communal y fincas particulares de Piornedo.- Este: Fincas particulares de Piornedo y de Trasestrada (Riós).- Sur: Fincas particulares de Feilas (Villardevós) y monte vecinal de Gondulfes.- Oeste: Montes vecinales de Gondulfes y Sampayo.-----

DESCRIPCION DEL PERIMETRO.- Empieza en el extremo N.O. en el Alto de Agua de Mouros, que es en las "tres rayas" de este monte con el de Sampayo y Piornedo, viene en dirección S.E. por la divisoria de aguas entre Piornedo y Monteveloso hasta llegar a Villares, donde entran ya las fincas particulares de Piornedo.- Todo ello forma el lindero Norte.- El Lindero Este son todo fincas particulares, pero la demarcación territorial coincide con el Rio de Caneira.- Lindero Sur: es el límite con el término municipal de Riós que parte desde el Rio de La Caneira, por un "lombo" en dirección S.O. hasta llegar a "ZANGALIONES", en las "tres rayas" de este monte con las fincas particulares de Feilas y el monte de Gondulfes.- De aquí toma la dirección N.O. bajando por un lomo, dividiendo aguas entre Gondulfes y Monteveloso, hasta llegar a PORTOZON.- Lindero Oeste: Desde PORTOZON en el límite con el monte de Gondulfes, sigue en dirección S.N. por la Divisoria de aguas, pasando por "Alto de Mourixoxo", donde están las "tres rayas" de este monte con el de Gondulfes y Sampayo, y continúa por la divisoria hasta el punto "Agua de Mouros" donde se comenzó.-----



CONSIDERANDO: Que de los datos y antecedentes obrantes en el expediente de evidencia que el monte de referencia ha venido siendo aprovechado consuetudinariamente, y dando lugar a armonía, por los vecinos del pueblo de Monteveloso, - - - - - del término municipal de Castrelo del Valle, en régimen de Comunidad, sin distinción de cuotas individuales de propiedad, y en forma indistinta y común, caracterizándose que con toda precisión tipifica un régimen de copropiedad en mano común, tal como es definido por el artículo 2º. del Reglamento de 26 de Febrero de 1.970., con lo que hay que concluir que el monte reúne todas las condiciones y requisitos para que deba ser clasificado como MONTE VECINAL EN MANO COMUN, perteneciente a los vecinos del expresado pueblo, no constando figure inscrito en el Registro de la Propiedad, ni Inventario de Bienes Municipales; ni tampoco consta esté afecto por el Catálogo de los de Utilidad Pública ni por consorcio para repoblación forestal. - - - - -

Este JURADO PROVINCIAL DE MONTES EN MANO COMUN, en sesión celebrada en el día de la fecha, y a la vista de los antecedentes y consideraciones reseñadas, ACUERDA: Clasificar el monte "COMUNAL DE MONTEVELOSO", del término municipal de Castrelo del Valle, tal como ha quedado descrito, como MONTE VECINAL EN MANO COMUN, perteneciente en régimen de Comunidad germánica a los vecinos del pueblo de Monteveloso, a todos los efectos previstos en la Ley de 27 de Julio de 1.968 y su Reglamento de 26 de Febrero de 1.970, y con sujeción a las consideraciones expuestas en la presente resolución. - - - - -

Enlópez Jarado

Remedios

1970

Enlópez Jarado

1970

1970

1970

Prov.*	Munic.*	Consuelo Prop.*	N.º monte
OR	22	7.1	1

CLAVE DEL MONTE

• 3.- ESTADO FISICO

Ref. Índice

3.1 SITUACION. ALTITUD. ACCESOS.

Estos COMUNALES DE MONTEVELOSO están situados en torno al pueblo del mismo nombre y sus fincas particulares, como restos de montes muy pequeños dentro de lo que fué "término rodado".

Forman un altiplanicie con suave pendiente desde la altitud de más de 1.000 m. en "Zancaliones" y "Alto de Mourixoxo, bajando hacia el Rio da Cansira.

El mejor acceso a estos montes es la pista forestal que desde el monte de Fuentefría, partiendo de la carretera de Varín a Campobecerro, viene al monte Pena Boeira de Gondulfoes.

3.2 SUPERFICIE

46 Has., obtenidas mediante planimetrado sobre 1/25.000.

3.3 LINDEROS.

Como se trata de restos pequeños de lo que fué

Del. Índice

CLAVE DEL MONTE

Pres. ^o	Monte. ^o	Correspond. Fe. y. ^o	N. ^o monte
OR	22	7.1	1

3.3

el término rodado de todo el pueblo, señalaremos los de éste como linderos generales del monte;

N.- Monte comunal y fincas particulares de Piornado.

E.- Fincas particulares de Piornado y de Trasestrada (Ride).

S.- Fincas particulares de Failas (Villardavós) y monte vecinal de Gondulfes.

O.- Montes vecinales de Gondulfes y Sampaip.

3.4 DESCRIPCION DEL PERIMETRO.

Lindero N.- Empieza en el extremo N.O. en el Alto de Agua de Mouros, que es en las "tres rayas" de este monte con el de Sampaip y Piornado, viene en dirección S.E. por la divisoria de aguas entre Piornado y Montaveloso hasta llegar a "Villares", donde entran ya las fincas particulares de Piornado.

Lindero E.- Son todo fincas particulares, pero la demarcación territorial coincide con el río de Caneira.

Lindero S.- El límite con el término municipal de Ride, que parte desde el Río de

Prov.*	Monte.*	Consuelo Fe. p.*	N.º monte
OR	22	7,1	1

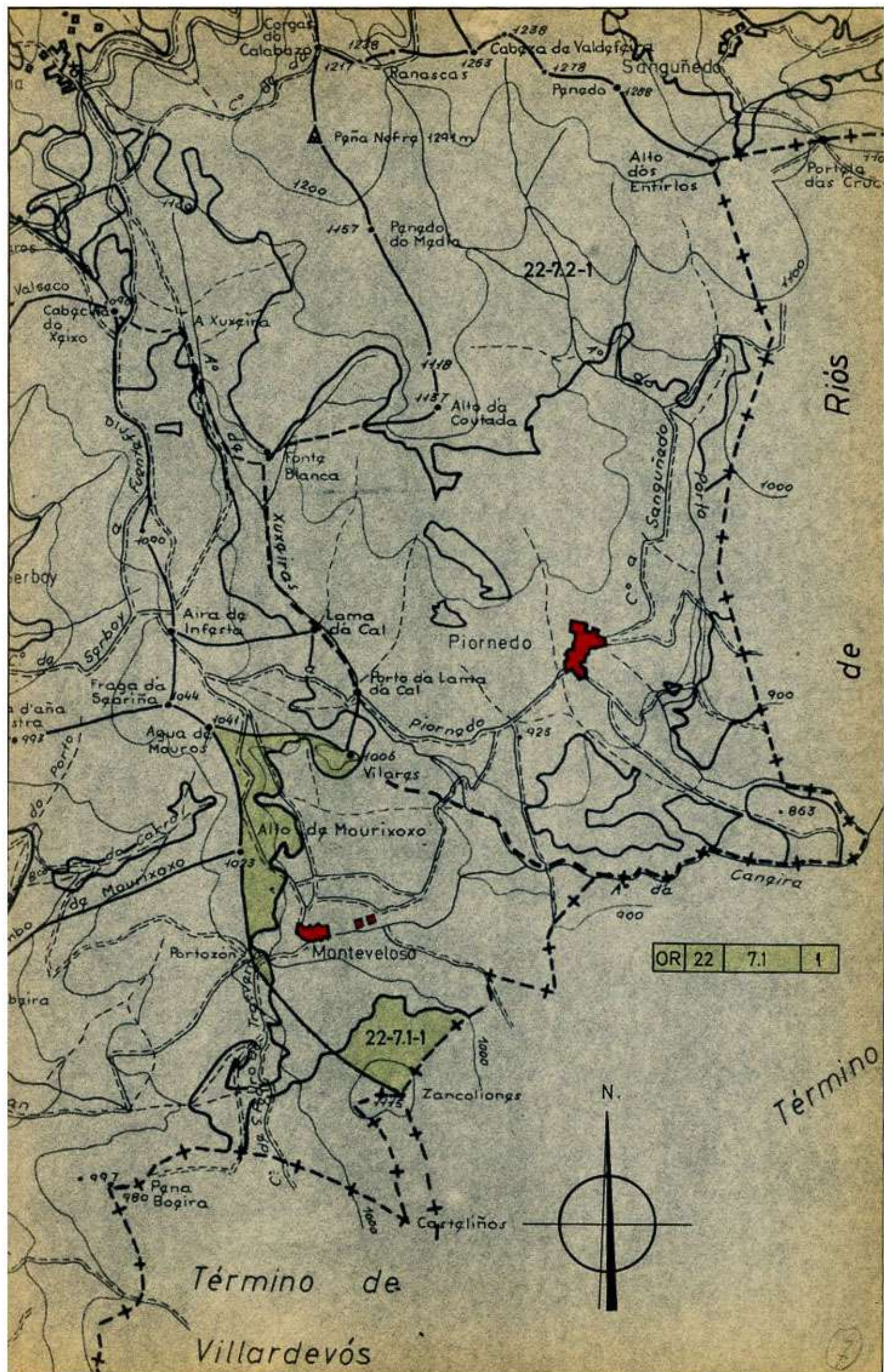
Ind.* Índice

CLAVE DEL MONTE

3.4

la Caneira, por un "lombo" en direccíon S.O. hasta llegar a "ZANCALIONES", en las "tres rayas" de este monte con fincas particulares de Feilas y el monte de Gondulfes. De aquí toma la direccíon N.O. bajando por un "lombo", dividiendo aguas entre Gondulfes y Montaveloso, hasta llegar a "PORTOZON".

Lindero O.- Desde "PORTOZON" en el límite con el monte de Gondulfes, sigue en direccíon E-N por la divisoria de aguas, pasando por "Alto de Mourixoxo", donde están las "tres rayas" de este monte con el de Gondulfes y Sampayo, y continua por la divisoria hasta el punto "Agua de Mouros", donde se comenzó.



Iván Rodríguez Jiménez, secretario do Xurado Provincial de clasificación de montes veciñais en man común de Ourense

CERTIFICO:

Que na sesión do **2 de setembro de 2020** o Xurado adoptou, entre outros, o seguinte acordo:

XV.- Solicitud de deslindamento entre o MVMC “Comunal de Gondulfes”, pertencente á CMVMC de Gondulfes e Marbán, e o MVMC “Comunal de Monteveloso”, pertencente á CMVMC de Monteveloso, no Concello de Castrelo do Val.

O Xurado aprobou a citada solicitude de deslindamento, de acordo co informe favorable do Servizo de Montes do día 4 de decembro de 2019.





Leyenda

-  Vértices del nuevo límite propuesto
-  Número de vertice deslinde
-  Nuevo límite propuesto entre M.V.M.C. Comunal de Gondulfes y M.V.M.C. Comunal de Monteveloso
-  Modificación 2011 de la ficha del M.V.M.C. Comunal de Gondulfes
-  Límite M.V.M.C. Comunal de Gondulfes según Jurado P. de Montes
-  Límite M.V.M.C. Comunal de Monteveloso según Jurado P. de Montes



Sistema Geodésico de referencia ETRS 89 - 29N

0 125 250 500 750 1.000 Metros

DESLINDE ENTRE LOS M.V.M.C. COMUNAL DE GONDULFES Y M.V.M.C. COMUNAL DE MONTEVELOSO

Promotor: C.M.V.M.C. DE GONDULFES E MARBÁN

Título plano: PLANO COMPARATIVO ENTRE ANTIGUO LIMITE Y NUEVO LINDE PROPUESTO

Empresa consultora:



Autor: El Ingeniero Técnico Forestal

Fdo. Hugo Rodríguez García
Colegiado n° 945

Escala: 1:10.000

Fecha: FEBRERO 2015

Número plano: 3

Iván Rodríguez Jiménez, secretario do Xurado Provincial de clasificación de montes veciñais en man común de Ourense

CERTIFICO:

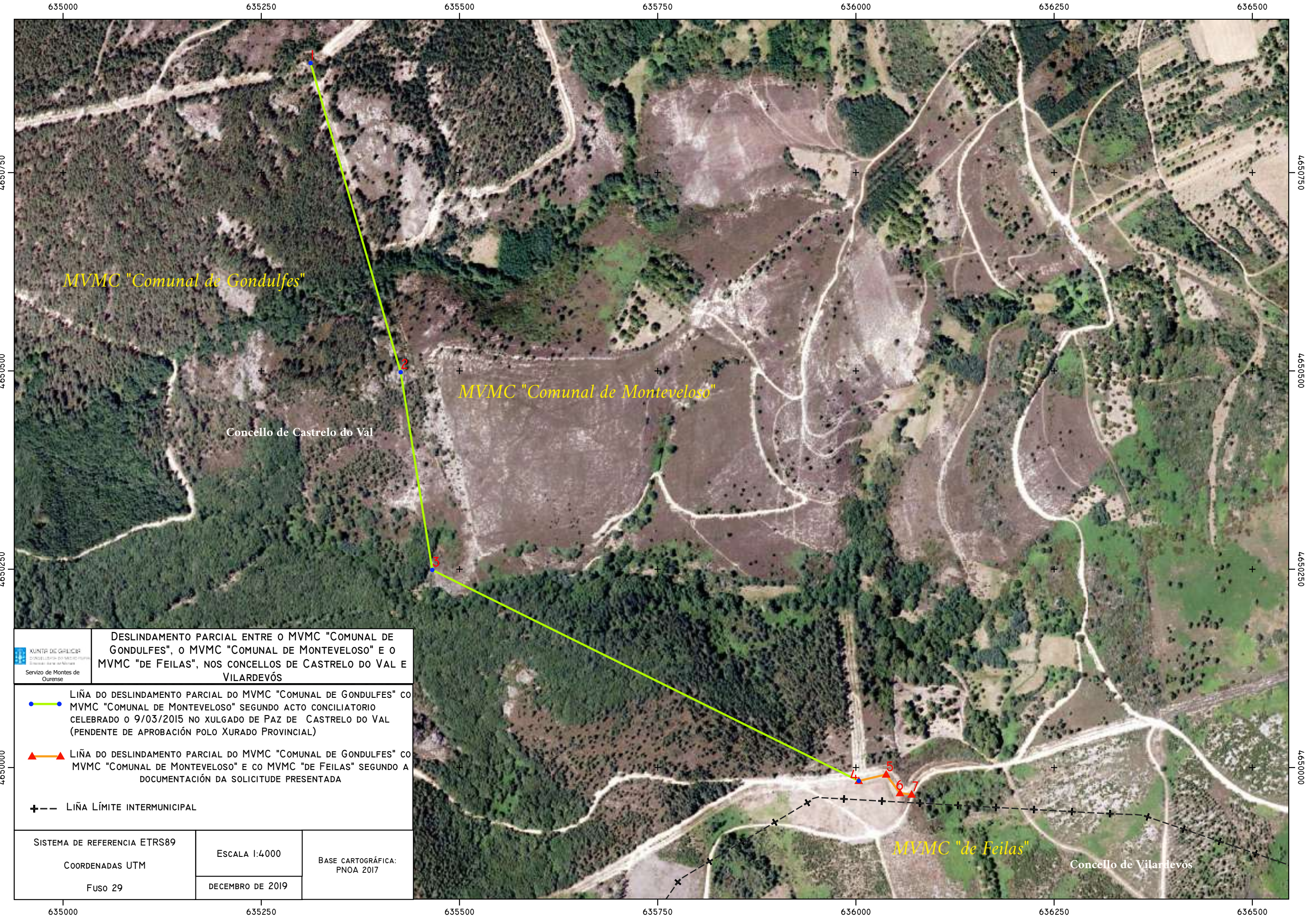
Que na sesión do **2 de setembro de 2020** o Xurado adoptou, entre outros, o seguinte acordo:

XVI.- Solicitud de deslindamento entre o MVMC “Comunal de Gondulfes”, pertencente á CMVMC de Gondulfes e Marbán, o MVMC “Comunal de Monteveloso”, pertencente á CMVMC de Monteveloso, e o MVMC “De Feilas”, pertencente á CMVMC da Feilas, nos Concellos de Castrelo do Val e Vilardevos.

O Servizo de Montes emitiu informe favorable o día 4 de decembro de 2019.

De acordo co mesmo, o Xurado aprobou a solicitude de deslindamento.







XUNTA DE GALICIA

GOBERNACIÓN DO MARCO INSULAR

Gobernanza do territorio e desenvolvemento

Servizo de Montes de

Ourense

DES Lindamento parcial entre o MVMC "COMUNAL DE GONDULFES", o MVMC "COMUNAL DE MONTEVELOSO" e o MVMC "DE FEILAS", NOS CONCELLOS DE CASTRELO DO VAL E VILARDEVÓS

LIÑA DO DES Lindamento parcial do MVMC "COMUNAL DE GONDULFES" co MVMC "COMUNAL DE MONTEVELOSO" SEGUNDO ACTO CONCILIATORIO CELEBRADO O 9/03/2015 NO XULGADO DE PAZ DE CASTRELO DO VAL (PENDENTE DE APROBACIÓN POLO XURADO PROVINCIAL)

LIÑA DO DES Lindamento parcial do MVMC "COMUNAL DE GONDULFES" co MVMC "COMUNAL DE MONTEVELOSO" e co MVMC "DE FEILAS" SEGUNDO A DOCUMENTACIÓN DA SOLICITUDE PRESENTADA

LIÑA LÍMITE INTERMUNICIPAL

SISTEMA DE REFERENCIA ETRS89

COORDENADAS UTM

FUSO 29

ESCALA 1:4000

DECEMBRO DE 2019

BASE CARTOGRÁFICA:

PNOA 2017

Iván Rodríguez Jiménez, secretario do Xurado Provincial de clasificación de montes veciñais en man común de Ourense

CERTIFICO:

Que na sesión do **2 de setembro de 2020** o Xurado adoptou, entre outros, o seguinte acordo:

XVIII- Solicitud de deslindamento entre o MVMC “De Feilas”, pertencente á CMVMC da Feilas, o MVMC “Comunal de Monteveloso”, pertencente á CMVMC de Monteveloso, e o MVMC “Portela e Caneira”, pertencente á CMVMC de Trasverea, nos Concellos de Castrelo do Val e Rios.

O Xurado Provincial acordou a aprobación da citada solicitude de deslindamento, de acordo co informe favorable do Servizo de Montes do día 9 de decembro de 2019.



